



TRASLADO DECRETO DE ALCALDÍA

DESTINATARIO:

Hacienda
Recursos Humanos
Oficina presupuestaria
Contabilidad
Tablón de edictos.

**Traslado Decreto de Alcaldía
de 12 de febrero de 2018**

Expte.: 2017/0516PD

Unidad: Organización y Recursos Humanos

Asunto: Adjudicación puesto Jefe/a de Negociado.

Con esta fecha, se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

HECHOS:

Primero.- Por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 7 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar las Bases y convocar el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión del puesto indicado.

Nº REF	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	PROVISIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)
2302	Jefe de Negociado	C1/C2	18	AG	Administrativa/ Auxiliar	Concurso	25.768,40

Segundo.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7 de 9 de enero de 2017, publicándose las Bases íntegras en el Tablón de Edictos Municipal, fecha a partir de la cual se abrió un plazo de presentación de instancias durante 15 días hábiles.

Tercero.- La Comisión de valoración en sesión de 14 de julio de 2017, ha acordado hacer pública la calificación final del proceso selectivo y ha elevado la propuesta de adjudicación del puesto a favor de D^a. Almudena Ulecia Rodríguez, publicándolo en el tablón de edictos, de conformidad con las Bases de la convocatoria.

Cuarto.- La unidad de Recursos Humanos ha emitido informe correspondiente de fecha 12 de febrero de 2018.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que *“Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”*, y en el artículo 101 que *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas”*. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto el concurso como forma de provisión, reservando la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento que cumplan los requisitos.

Así mismo, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), señala que *“Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:*

a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. [...]”.

Segundo.- Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 24.5 que *“Las Comisiones de Valoración efectuarán la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria de provisión realizada”*.

Tercero.- El artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, señala que *“La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos”*.

En este sentido, de la documentación integrante del expediente se desprende que el procedimiento se ha ajustado, en todo momento, a lo preceptuado por la normativa aplicable, siendo la valoración final de los candidatos propuestos la resultante de aplicar los méritos acreditados a lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria.

Cuarto.- Por lo que se refiere al plazo posesorio, el artículo 48.1 del citado Real Decreto 364/1995, señala que *“El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia*



o el reingreso al servicio activo", añadiendo que "El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación [...]".

En el mismo sentido, la Base 13ª de las que rigen la convocatoria señala al respecto lo siguiente:

"El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles con carácter general, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.[...]"

Quinto.- La competencia para resolver corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 102.2 de la LRBRL y con la Base 12ª de las que rigen la convocatoria.

Visto los artículos citados y demás legislación de aplicación general, así como, el informe mencionado anteriormente,

HE RESUELTO

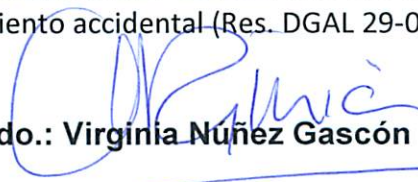
Único.- Adjudicar el puesto de trabajo seguidamente mencionado al funcionario de carrera que ha sido propuesto por la Comisión de Valoración encargada de juzgar el procedimiento para su provisión, mediante concurso específico de méritos, en el siguiente sentido:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	PUESTO ADJUDICADO	Nº REF	CÓDIGO PUESTO	CONCEJALÍA / UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD / SERVICIO
ALMUDENA ULECIA RODRIGUEZ	07487167T	JEFE DE NEGOCIADO	2302	25	GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	OFICINA DE TERCEROS

El funcionario adjudicado deberá tomar posesión del puesto en la forma y plazos anteriormente mencionados, una vez se halle publicada la presente resolución en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de cualesquiera otras publicaciones o notificaciones que correspondan".

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de febrero de 2018
**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
Nombramiento accidental (Res. DGAL 29-01-2018)


Fdo.: Virginia Nuñez Gascón